

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, remitió por correo electrónico, escrito para subsanar la demanda. Bucaramanga, **18 ENE 2022**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **18 ENE 2022**

Ref. Ejecutivo 2021-00680-00, seguido por la Sociedad Credivalores - Crediservicios S.A., contra Heidy Tatiana Bautista Flórez.

Observa el Despacho que, el apoderado de la parte actora, dando cumplimiento al proveído de fecha 10 de diciembre de 2021; el día 13 del mismo mes y año, presentó en la secretaria del Juzgado, el original del titulo valor base de ejecución; y el día 15 de la misma data; presentó escrito con el que pretende subsanar la demanda, sin embargo, no se dio cumplimiento al numeral tercero del proveído inadmisorio mencionado, es decir, no integró la subsanación en un solo escrito de la demanda.

En virtud de lo anterior, considera el Despacho, que no se subsanó en debida forma y el lapso concedido se halla vencido, por tanto, según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

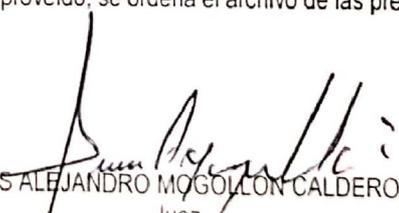
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Sociedad Credivalores - Crediservicios S.A., a través de apoderado judicial contra Heidy Tatiana Bautista Flórez, por lo expuesto anteriormente.

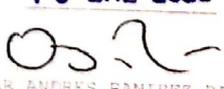
SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. **603** hoy,
19 ENE 2022

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO